



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Ciudad de los Muros"

CORRIENTES, 27 OCT 2005

ORDENANZA N°: 4 262

VISTO:

La necesidad de identificar fehacientemente a los vehículos de tracción a sangre; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3202, Nuevo Código de Tránsito de la Ciudad de Corrientes, en su artículo 140°, establece ciertos requisitos para los vehículos de tracción a sangre (carros y otros similares).

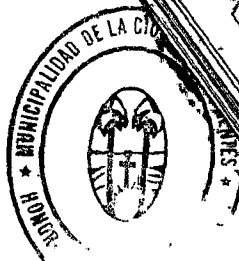
Que, no obstante ello, y en razón de reclamos y denuncias / efectuadas por vecinos, ante hechos delictivos (especialmente robos) en los cuales intervienen vehículos de tracción a sangre; y fundamentalmente para diferenciar a quiénes utilizan estos medios de // transporte como forma honesta de ganarse el sustento diario; es necesaria la modificación de la mencionada norma, dando el marco adecuado a esta actividad, y seguridad a sus propietarios y a los vecinos de la ciudad.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA

Arq. Juan C. Chapa Sanchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante
"Ciudad de los Muros"

CORRIENTES

27 OCT 2005

..//2.

4 262

ORDENANZA N°:

ART. 1°: MODIFICAR el artículo 140° de la Ordenanza N° 3202, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a)- Todo vehículo de tracción a sangre, deberá estar empadronado en un registro que para tal efecto habilitará la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sin costo de ninguna naturaleza para los propietarios.
- b)- Una vez empadronado, se le asignará un número identificatorio, el cual deberá ser exhibido, dentro de un recuadro con fondo negro (de aproximadamente 60 cm. de / ancho), en ambos laterales del vehículo.
- c)- El coche (carro, y otros similares de tracción a sangre), deberán estar pintados de blanco: carrocería; varas; eje central y llantas, debiendo llevar como mínimo una luz blanca en la parte superior o inferior (refractante) de 0,8 cm. (como mínimo), en el frente y posterior del lado izquierdo y derecho.
- d)- Los coches destinados al transporte de personas, deberán llevar dos faroles, uno a cada costado, y a la altura del asiento del conductor; estos faroles deberán proyectar luz blanca hacia delante y luz roja hacia atrás. En todos los casos la luz blanca a que se hace referencia deberá ser visible a una distancia no menor de cien metros, bajo condiciones atmosféricas normales.

Arq. Raúl E. Guapán Sánchez
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Ciudad de los Muros"

CORRIENTES,

27 OCT 2005

...///3.

ORDENANZA N°:

4 262

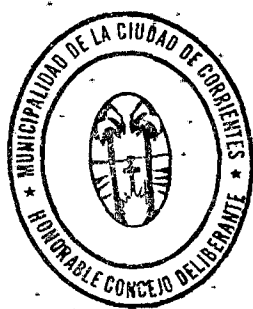
ART. 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del / Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

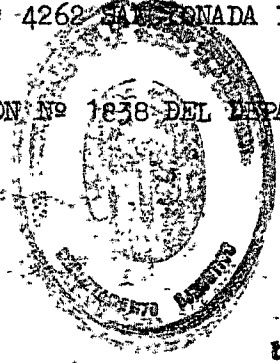
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Arq. Juan C. Chaparro Sánchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 4262 PROMULGADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/11/05 Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1238 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL 14/11/05 POR TANTO: CUMPLASE.-



Est. VIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes